



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 655/2014**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública N° 41/2013.

Del: 14/08/2014; Boletín Oficial 20/08/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-11463/13-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1881 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 28 de noviembre de 2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de preservativos masculinos y geles lubricantes y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 21 de enero de 2014 se procedió al acto de apertura de las TRES (3) ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 41/2013 del MINISTERIO DE SALUD.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 50 de fecha 24 de abril de 2014 aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio hasta completar la cantidad de kits licitados, correspondientes a las firmas EDELORO S.A. renglón 1 (primer parcial) y BUHL S.A. renglón 1 (segundo parcial).

Que asimismo en el mencionado dictamen se recomienda desestimar la oferta presentada por la firma KOPELCO S.A. por cotizar preservativos con un vencimiento de treinta y seis (36) meses siendo que el Pliego de Bases y Condiciones exige un vencimiento no inferior a cuarenta y ocho (48) meses.

Que el Dictamen de Evaluación N° 50/2014 del MINISTERIO DE SALUD fue objeto de impugnación en tiempo y forma por parte de la firma KOPELCO S.A.

Que la impugnante plantea que la causal de desestimación de su oferta se debe a un error involuntario en el certificado de vida útil del preservativo cotizado, confeccionado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), el cual fuera subsanado con posterioridad por la citada Administración.

Que realizada la consulta a la ANMAT, ésta informa que a la fecha de la apertura de las ofertas, el producto se encontraba registrado en esa Administración con un período de vida útil de tres (3) años y que con posterioridad a la misma la firma KOPELCO S.A. inició el trámite solicitando la modificación de la vida útil del preservativo a cinco (5) años, la que fue autorizada con fecha 24 de abril de 2014.

Que por lo expuesto corresponde no hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma KOPELCO S.A. y proceder a la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación N° 50/2014 del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14 inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,  
El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Recházase la impugnación interpuesta por la firma KOPELCO S.A. contra el Dictamen de Evaluación N° 50/2014 del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 41/2013 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo con el objeto de adquirir preservativos masculinos y geles lubricantes.

Art. 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 41/2013 a las firmas y por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

EDELORO S.A.

Renglón 1 por un parcial de 195.000 kits ..... \$  
25.974.390,00.-

BUHL S.A.

Renglón 1 por un parcial de 195.000 kits ..... \$  
26.262.600,00.-

TOTAL ..... \$ 52.236.990,00.-

Art. 4°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 52.236.990,00) deberá ser afectada con cargo al Presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, Actividad 1, IPP 295, Fuente 11 - Tesoro Nacional.

Art. 5°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge M. Capitanich; Juan L. Manzur.

